INFORME DE EVALUACIÓN

CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 80/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 MG Y FULVESTRANT 250 MG" PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR AMPARO JUDICIAL - ID 384.163.

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 10 días del mes de Agosto del año dos mil veinte, siendo las 09:00 horas, se procede a la Evaluación de las Ofertas en el marco de la **CVE N° 80/2020 "ADQUISICIÓN DE LOS MEDICAMENTOS TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 MG Y FULVESTRANT 250 MG" PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR AMPARO JUDICIAL - ID 384.163",** cuya Apertura de sobre de oferta se realizó en fecha 28 de julio de 2020 a las 15:00 horas.

Que por Resolución S.G. N° 328 del 29 de julio de 2020, SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA EL PROCESO DE CONTRATACION VIA EXCEPCIÓN N° 80/2020 "ADQUISICIÓN DE LOS MEDICAMENTOS TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 MG Y FULVESTRANT 250 MG" PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR AMPARO JUDICIAL - ID 384.163".

Para tal efecto, se encuentran presentes los representantes de las siguientes Direcciones que conforman el Comité de Evaluación, designadas conforme el detalle:

Abg. Olivia Ruiz Díaz, Representante de la Dirección General de Administración y Finanzas**,** según Memorándum DOC-DPCE N° 455/2020 del 30/07/2020, designado en el mismo documento en fecha 31/07/2020.
Abg. Roberto Ledesma, Representante de la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Memorándum DOC-DPCE N° 456/2020 del 30/07/2020, designado en el mismo documento en fecha 31/07/2020.
Dra. Claudia Fretes, Representante de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, según Memorándum DOC-DPCE N° 457/2020 del 30/07/2020, designado en el mismo documento en fecha 03/07/2020.

1. ANTECEDENTES:

Que por Nota MSPyBS/DGGIES/DG N° 1854/2020 de fecha 30 de abril de 2020 430/2020, y 2759/2020 de fecha 30 de junio de 2020, se remite pedido de la Dirección General de Insumos Estratégicos en Salud solicitando la adquisición de los medicamentos FULVESTRANT 250 MG a favor de Faustina Méndez y TRSTUZUMAB EMTANSINA 100 MG a favor del Sra. Brígida Avalos de Barboza, promovido a través de Amparo Judicial.

Que por Resolución S.G. N° 328 del 29 de julio de 2020, SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA EL PROCESO DE CONTRATACION VIA EXCEPCIÓN N° 80/2020 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 MG Y FULVESTRANT 250 MG" PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR AMPARO JUDICIAL - ID 384.163".

Para el efecto, en fecha 24 de julio de 2020, se cursaron invitaciones a las siguientes empresas: Mather Company S.R.L., Casa Boller S.A., Vicente Scavone & Cía S.A.E., Farmacia Cateral S.A., Cadena Farmacenter S.A, Kaneko S.A., Farma S.A., Cifarma, Cappem y Cripfa,

2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

Que, dando cumplimiento a lo establecido en el art. 14 de la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas" relacionada a la Disponibilidad Presupuestaria, se halla agregado el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 000003434/2020 de fecha 30/07/2020, por la suma de Gs. 317.920.000 (Guaraníes trescientos diecisiete millones novecientos veinte mil).-

3. ACTA DE APERTURA DE SOBRES:

Que en fecha 28 de julio de 2020, a las 15:00 horas, se procede a la apertura de sobres, en cuyo acto se presentaron 2 (dos) ofertas, EXXEL TECNHOLOGIES S.A. Y MATHER COMPANY S.R.L. Conforme consta en el Acta de Apertura obrante en el expediente.

Abog. Olivia Ruiz Díaz

Dra. Claudia Fretes
Encargada - Centro de Monitoreo
Dirección de Gestión Logística
DGGIES - MSP y BS

ABOG. ROBERTO D. LEDESMA L
ABOGADO DICTAMINANTE-

256

OFERENTES	MONTO TOTAL DE LA OFERTA
1. EXXEL TECHNOLOGIES S.A. Aseguradora: SEGESA S.A. Monto: Gs. 8.600.000. Póliza Nº: 1508002671.- Vigencia: Desde el 28/07/2020 al 28/01/2021. FOLIADO DEL 001 al 090.-	Gs.257.920.000.-
2. MATHER COMPANY S.R.L. Aseguradora: LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS. Monto: Gs. 1.080.000 Póliza N° 1508048799 Vigencia: desde el 28/07/2020 al 04/01/2021 FOLIADO DEL 001 al 105	Gs.36.000.000.-

Observación: en la verificación realizada se observa conforme a los documentos tenidos a vista, específicamente la vigencia Póliza N° 1508002671 de SEGESA S.A. de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por el empresa EXXEL TECHNOLOGIES S.A. es desde el 28/07/2020 al **28/01/2021**.

4. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SUSTANCIAL: CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

Que de conformidad al apartado de *APARTADO REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN* del Pliego de Bases y Condiciones, **6.** *REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN (DOCUMENTOS SUSTANCIALES),* se estableció que las documentaciones consideradas como sustancial en la presente contratación, constituyen ***1. Formulario de Oferta*** *(*) El formulario de oferta y lista de precios…deben ser completados y firmados por el oferente.* ***2. Garantía de Mantenimiento de Oferta*** *(*) La garantía de mantenimiento de ofertas debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o pólizas de seguro de caución,* ***3. Fotocopia simple de la Cedula de identidad del firmante de la oferta*** *(*) (para personas físicas).* ***4. Constancia de Inscripción en el Registro Único de contribuyentes – RUC*** *(*) (para personas físicas),* ***5. Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos*** *(*) (para personas jurídicas).* ***6. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas*** *(*) (para personas físicas).* Asimismo, se estableció que a los efectos de su cumplimiento se utilizara el criterio de ***CUMPLE o NO CUMPLE.***

El **ANÁLISIS DE LAS DOCUMENTACIONES SUSTANCIALES** de la Empresa Oferente en el marco de la presente Contratación por Vía de la Excepción, es verificado a fin de determinar si las mismas se ajustan conforme requerimiento del Pliego de Bases y Condiciones, según consta en el Informe Jurídico realizado por la Abg. Olivia Ruiz Díaz del cual se desprende cuanto sigue:

Nº DE ORDEN	EMPRESA	Formulario Oferta y Planilla de Precios	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas
1	EXXEL TECHNOLOGIES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	MATHER COMPANY S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Dra. Claudia Fretes
Encargada - Centro de Monitoreo
Dirección de Gestión Logística
DGGIES - MSP y BS

Abog. Olivia Ruiz Díaz

ABOG. ROBERTO D. LEDESMA I
ABOGADO DICTAMINANTE

295

Verificación. Conforme a la Resolución DNCP N° 849/15, que resuelve "El Comité Evaluador confirmara que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40 Incs. A y b de la Ley 2051/03"....

Se ha verificado que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley N° 2051/03, en base al siguiente análisis:

En primer lugar, cumple en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado, Inciso a)
Se examinó si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40, Inciso b)

Que por medios disponibles, el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.
Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

Que este Comité verifico en el Portal de Información Pública del Estado (www.documentos.gov.py) si los individuos citados más abajo, representantes de las firmas EXXEL TECNHOLOGIES S.A. Y MATHER COMPANY S.R.L., figuran en la base de datos como funcionarios públicos. Los resultados arrojados se detallan en el cuadro visualizado más abajo y las constancias de los mismos forman parte de la presente acta (Anexos).

N°	EMPRESA EXXEL TECNHOLOGIES S.A.	C.I. N°	NÚMERO DE CONSTANCIA	OBSERVACIÓN
1	Francisco Solano Riveros Benítez	695.854	458139	CUMPLE
2	Christian Armando Ortiz Venzano	2.074.066	457885	
3	Vanesa Deligdisch Nicora	1.741.770	458099	
4	Alejandro Mussi Campos Cervera	1.537.855	457817	
5	Fabricio Serrati Campos Cervera	2.038.003	457826	
6	Sebastián Campos Cervera Gadea	2.422.135	457834	
7	Andrea Gabriela Campos Cervera Ruger	2.366.436	457840	
8	Mónica Graciela Campos Cervera de Cerrati	619.895	457848	
9	Susana Cristina Campos Cervera de Mussi	480.148	457853	
10	Andrés María Campos Cervera Boller	385.759	457868	
N°	**MATHER COMPANY S.R.L.**	**C.I. N°**	**NÚMERO DE CONSTANCIA**	**OBSERVACIÓN**
1	Karin María Wasmosy de Bosmans	701.781	456922	CUMPLE
2	María Verónica Wasmosy de Gunther	701.780	456927	
3	Ernesto Benigno Wasmosy Schmidt	701.779	456932	
4	Yessica Denisse Martínez Tillería	4.349.147	456938	
5	José Daniel Viñales	3.401.052	456943	

La información proviene del Sistema de Intercambio de Información entre instituciones públicas al cual se accede a través de la página MITIC, autorizado y reglamentado por Decreto N° 3264/2020, lo cual garantiza que son datos íntegros, confiables y verificables, emitidos por cada una de las instituciones.

En conclusión, este comité de Evaluación, determina que las mismas no se encuentran comprendidas en las prohibiciones establecidas en el Art 40 Inc. a y b de la Ley 2051/03.

Dra. Claudia Fretes
Encargada - Centro de Monitoreo
Dirección de Gestión Logística
LEGIES - MSP y BS

Abog. Olivia Ruiz Díaz

ABOG. ROBERTO D. LEDESMA I
ABOGADO DICTAMINANTE

254

5. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS:

En el presente apartado, el Comité de Evaluación procede a aplicar las disposiciones establecidas en los artículos 58, 59, 60, 62, 61, 63, 65 y 67 del Decreto N° 2992/19 vigente de la Ley N° 2051/03, los Criterios establecidos en el P.B.C, al momento de analizar el Cuadro Comparativo de Precios Unitarios, el cual se anexa al final como parte integral del presente informe.

5.1 VERIFICACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS POR LAS FIRMAS PARTICIPANTES:

Se analiza el Punto 3. Análisis de los Precios Ofertados del Apartado *REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN* del Pliego de Bases y Condiciones **conforme a la Resolución N° 1890/2020, que establece:** *Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:*

*1. En contrataciones en General: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al **25%** para ofertas por debajo del precio referencial y del **15%** para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contrataciones.* (sic)

Si el Oferente no respondiese a la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con ésta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

En este punto, el Comité de Evaluación NO ha solicitado la explicación de la composición de los precios ofertados por las empresas en competencia, debido a que los precios ofertados se encuentran en el rango establecido por la DNCP, consecuentemente continúan en competencia.

5.2 Punto 4. CERTIFICADO DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL - Apartado REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN del Pliego de Bases y Condiciones - MARGEN DE PREFERENCIA: **NO APLICA**

6 Punto 6. REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN - Apartado REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN del Pliego de Bases y Condiciones:

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN (**)	EXXEL TECNHOLOGIES S.A.	MATHER COMPANY S.R.L.
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)	Cumple SIPE Nº 1604002 (folio 90)	Cumple SIPE Nº 1604145 (folio 10)
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	No Aplica	No Aplica
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. (**)	CUMPLE A.I. Nº 63/2020 (folio 12 al 14)	CUMPLE A.I. Nº 63/2020 (folio 19 al 21)
Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)	Cumple SIPE Nº 1604002 (folio 90)	CUMPLE (folio 22)
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. (**)	Cumple SIPE Nº 1604002 (folio 90)	CUMPLE (folio 23)
DOCUMENTOS LEGALES		
Oferentes Individuales. Personas Físicas.	No Aplica	No Aplica
Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.		
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes. (**)	Cumple SIPE Nº 1604002 (folio 90)	Cumple SIPE Nº 1604145 (folio 10)
Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad. (**)	Cumple (folio 19 al 21)	CUMPLE (folio 11)
Oferentes en Consorcio.	No Aplica	No Aplica

Dra. Claudia Fretes
Encargada - Centro de Monitoreo
Dirección de Gestión Logística
DGGIES - MSP y BS

Abog. Olivia Ruiz Díaz

ABOG. ROBERTO D. LEDESMA L
ABOGADO DICTAMINANTE

723

Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta.

Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas o al inicio de la etapa competitiva para procesos de SBE.

La inscripción en el SIPE no constituirá requisito previo para la presentación ni adjudicación de los oferentes; no obstante, los adjudicatarios deberán inscribirse al SIPE como requisito previo a la obtención del Código de Contratación.

7 SOLICITUDES DE INFORMES Y ACLARACIÓN REQUERIDOS POR EL COMITÉ DE EVALUACION

✓ **A la Dirección Administrativa:** Mediante Nota de fecha 30/07/2020., por intermedio de la Dirección Operativa de Contrataciones.-

- Se solicita a la informe de fecha se solicitó a la empresa: Solicitar Informe respecto al cumplimiento de las empresas oferentes a continuación citas respecto a lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" artículo 40 inc. **e)** *los proveedores o contratistas que se encuentren en mora en las entregas de los bienes, la prestación de los servicios o en la ejecución de las obras, por causas imputables a los mismos, respecto de otro u otros contratos celebrados con la propia Contratista, siempre que ésta haya resultado perjudicada.*

RESPUESTA:
La Dirección Administrativa dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas según Memorándum D.A. N° 644/2020 de fecha 11/08/2020, Menciona que las empresas EXXEL TECHNOLOGIES S.A. Y MATHER COMPANY S.R.L no registran incumplimiento contractual (multas) a la fecha.

A la Dirección General de Administración y Finanzas.

Por Memorando D.O.C.-D.P.C.E. N° 476/2020 de fecha 11 de agosto del corriente, se solicita ratios de los años 2016, 2017 y 2018, correspondiente a las empresas Exxel Technologies S.A, y Mather Company S.R.L.
RESPUESTA: Remitieron lo solicitado a través del Dictamen Financiero (A.T.)/DOC N° 91/2020.

✓ **A la Dirección General de Asesoría Jurídica:** Mediante Nota D.O.C.-D.P.C.E. N° 94/2020, del 11/08/2020., por intermedio de la Dirección Operativa de Contrataciones.

- Se solicita Informe respecto al cumplimiento de las empresas oferentes citas más abajo, respecto a lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" artículo 40 inc. *c) los oferentes, proveedores o contratistas que, por causas imputables a ellos mismos, se les hubiere rescindido administrativamente más de un contrato, dentro de un lapso de dos años calendario, contados a partir de la notificación de la primera rescisión. Dicho impedimento prevalecerá ante la propia Unidad Operativa de Contratación (UOC) durante dos años calendario, contados a partir de la notificación de la rescisión del segundo contrato.*

RESPUESTA: La Dirección General de Asesoría Jurídica según Memorándum A.J N° 1781/2020 de fecha 13/08/2020 informa que no obra antecedentes de rescisión administrativa de contratos suscriptos con las empresas oferentes Exxel Technologies S.A, y Mather Company S.R.L.

✓ **A EXXEL TECHNOLOGIES S.A.** Por Nota de fecha 10/08/2020., por intermedio de la Dirección Operativa de Contrataciones:

- Fotocopia autenticada del Certificado de Registro Sanitario Vigente, expedido por le MSPyBS o Certificado actualizado de que se encuentre en trámites de renovación ante el MSPyBS y que este ente certifique que el oferente se encuentre apto para comercializar y/o fabricar medicamentos.
- Aclaración de documento: Autorización del representante, corroborar presentación del producto.
- Muestra del producto Trastuzumab Emtasina 100 mg.
- **RESPUESTA:** Por nota de fecha 11/08/2020, la empresa remite los documentos solicitados.

A MATHER COMPANY S.R.L.

Por Nota de fecha 10 de Agosto de 2020, se solicitó:

- Aclaración en el siguiente punto de la evaluación: Los oferentes que no cuenten con certificado de Buenas Prácticas de fabricación y almacenamiento por usufructuar instalaciones de otras empresas, deberán presentar además del contrato de alquiler vigente de la empresa de la que el oferente usufructúa las instalaciones, el cual deberá mantener su vigencia durante toda la

Dra. Claudia Fretes
Encargada - Centro de Monitoreo
Dirección de Gestión Logística
DGGIES - MSP y BS

Abog. Olivia Ruiz Díaz

ABOG. ROBERTO D. LEDESMA L.
ABOGADO DICTAMINANTE

duración del contrato, conforme a lo establecido en el Art. N° 6 de la Resolución S.G. N° 020/2015.

- Muestra del producto Fulvestrant 250 mg.
- Patente Municipal correspondiente al rubro medicamentos, debido a que con la oferta se presentó rubro alimentos.
- **RESPUESTA**: La empresa remite lo solicitado en fecha 11/08/2020

8 **Punto 7. CAPACIDAD FINANCIERA** del apartado REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN del Pliego de Bases y Condiciones.

El Comité de Evaluación procede al **ANÁLISIS DE RATIOS FINANCIEROS** de las Empresas Oferentes en el marco de la presente Contratación por Vía de la Excepción, a fin de determinar si las mismas cuentan con las calificaciones y la capacidad financiera necesaria para ejecutar el contrato, conforme se establece en el Pliego de Bases y Condiciones, remitido mediante Dictamen Financiero A.T. /DOC N° 88/2020 realizado por la Lic. Anicia C. Romero Asesora Técnica de la Asesoría Jurídica y Técnica de la DOC del cual se desprende cuanto sigue:

EMPRESA Nº 01 EXXEL TECHNOLOGIES S.A.

INDICES FINANCIEROS		AÑO 2016		AÑO 2017		AÑO 2018		PROMEDIO	CALIFICACION
		MONTO GS.	INDICE	MONTO GS.	INDICE	MONTO GS.	INDICE		
RATIO DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	22.660.931.672 / 21.239.266.321	1,07	7.316.758.360 / 6.311.250.157	1,16	1.664.287.834 / 2.330.548	714,12	238,78	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	21.239.266.321 / 33.128.982.788	0,64	6.311.250.157 / 18.988.407.017	0,33	595.762.974 / 13.905.457.627	0,04	0,34	CUMPLE
RENTABILIDAD	UTILIDAD D/ IMPUESTOS / CAPITAL	272.251.113 / 11.631.758.083	0,02	27.289.580 / 12.041.798.036	0,00	9.711.428 / 12.511.046.274	0,00	0,01	CUMPLE

EMPRESA Nº 02 MATHER COMPANY S.R.L.

INDICES FINANCIEROS		AÑO 2016		AÑO 2017		AÑO 2018		PROMEDIO	CALIFICACION
		MONTO GS.	INDICE	MONTO GS.	INDICE	MONTO GS.	INDICE		
RATIO DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	64.673.153.353 / 258.884.222.552	0,25	62.425.519.272 / 18.390.240.866	3,39	76.583.582.901 / 36.520.588.895	2,10	1,91	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	25.888.422.252 / 68.282.628.213	0,38	18.390.240.866 / 69.011.479.564	0,27	36.520.588.895 / 97.289.208.552	0,38	0,34	CUMPLE
RENTABILIDAD	UTILIDAD D/ IMPUESTOS / CAPITAL	9.381.062.345 / 4.050.000.000	2,32	8.065.216.118 / 4.050.000.000	1,99	9.937.318.968 / 4.050.000.000	2,45	2,25	CUMPLE

Para dicho análisis se tuvo en cuenta los Balances presentados por las empresas participantes de los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018 respectivamente.

Asimismo se analiza el Certificado de Cumplimiento Tributario y se observa que la misma se encuentra vigente a la Apertura de Ofertas cuya vigencia es válida hasta el 20/09/2020.-

9 **Punto 8. ANÁLISIS DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA** del apartado REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN del Pliego de Bases y Condiciones que establece.

Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices:

Demostrar la experiencia en provisión y/o facturación de ventas y/o recepciones finales de bienes similares (MEDICAMENTOS) en instituciones públicas y/o privadas, con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 25 (VEINTE Y CINCO) % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: 3 (TRES) ÚLTIMOS años. **2016 – 2017 – 2018.**

Seguidamente el Comité de Evaluación procede al Análisis de la Experiencia de las Empresas Oferentes, para lo cual se evalúa los siguientes documentos:

MATHER COMPANY S.R.L.

Dra. Claudia Fretes
Encargada - Centro de Monitoreo
Dirección de Gestión Logística
DGGIES - MSP y BS

Abog. Olivia Ruiz Díaz

ABOG. ROBERTO D. LEDESMA L.
ABOGADO DICTAMINANTE

- Constancia del RUC emitido por la SET: se analiza la Constancia del RUC del SIPE y la misma se encuentra en estado ACTIVO, por lo que este documento CUMPLE.
- Patente comercial vigente a la fecha de Apertura o al inicio de la carga de propuestas para procesos de SBE, del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente: se analiza la Patente comercial y se observa que la misma se encuentra vigente al momento de la Apertura de Sobres, por lo que este documento CUMPLE

EXXEL TECHNOLOGIES S.A.

- Constancia del RUC emitido por la SET: se analiza la Constancia del RUC del SIPE y la misma se encuentra en estado ACTIVO.
- Patente comercial vigente a la fecha de Apertura o al inicio de la carga de propuestas para procesos de SBE, del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente: se analiza la Patente comercial y se observa que la misma se encuentra vigente al momento de la Apertura de Sobres.

- Copia de Contratos, facturaciones y/o recepciones finales de las empresas participantes MATHER COMPANY S.R.L. y EXXEL TECHNOLOGIES S.A. que avalen la experiencia requerida: se analiza la copia de los Contratos remitidos por las empresas participantes cuyo resultado se observa en el siguiente cuadro:

EMPRESA	MONTO TOTAL OFERTADO	25% DEL MONTO OFERTADO	CONTRATOS EJECUTADOS	OBSERVACIÓN
EXXEL TE4CHNOLOGIES S.A.	257.920.000	64.480.000	435.240.000	CUMPLE
MATHER COMPANY S.R.L.	36.000.000	9.000.000	115.720.000	CUMPLE ID N° 375.281.

10 **Punto 9. CAPACIDAD TÉCNICA** del apartado REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN del Pliego de Bases y Condiciones que establece:

El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de capacidad técnica:

(*) Es importante mencionar que este punto lo realiza la **Dra. Claudia Fretes**, representante de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, cuyo informe se expone seguidamente:

DOCUMENTOS REQUERIDOS	EXXEL TECHNOLOGIES S.A.	MATHER COMPANY S.R.L.
Copia Autenticada de la Resolución de Apertura vigente o en trámites de renovación de la firma oferente, para fabricar, comercializar y/o importar Medicamentos, expedida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.	Cumple	Cumple
En el caso de que el fabricante del producto (para fabricación nacional) no sea el oferente, deberán presentar, tanto el oferente como el fabricante, copia autenticada de la Resolución de Apertura vigente o en trámites de renovación que lo habilite para fabricar y comercializar Medicamentos, expedida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.	No Aplica	No Aplica
En caso de oferentes distribuidoras que representan a otras empresas (importadoras o de productos nacionales), deberá presentar copia autenticada de la resolución de apertura vigente o en trámite de renovación de ambos (Oferente y representante en el país), que lo habilite para fabricar y comercializar Medicamentos,	No Aplica	No Aplica
Copia autenticada del acta de fijación de precios, expedida por la Dirección de Vigilancia Sanitaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en forma legible y emitida con anterioridad a la fecha de apertura.	Cumple	Cumple
Fotocopia autenticada del Certificado de Registro Sanitario vigente, expedido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, o certificado actualizado de que se encuentra en trámites de renovación.	Cumple	Cumple
En caso de que las documentaciones anteriormente citadas se encuentren vencidas se deberá presentar constancia de que los mismos se encuentren en trámites de renovación ante el MSP y BS, y que este Ente certifique que	Cumple	Cumple

Dra. Claudia Fretes
Encargada - Centro de Monitoreo
Dirección de Gestión Logística
DGGIES - MSP y BS

Abog. Olivia Ruiz Díaz

ABOG. ROBERTO D. LEDESMA I
ABOGADO DICTAMINANTE

el oferente se encuentra apto para comercializar y/o fabricar medicamentos.		
Copia autenticada del Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación y/o Almacenamiento según corresponda, emitido por el MSP y BS, el cual deberá estar vigente durante toda la duración del contrato, dando cumplimiento a lo establecido en la resolución del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social Resol. SG Nº 020/2015 Art. 6º.	No Aplica	No Aplica
Los oferentes de productos que no son de su elaboración/fabricación deberán acompañar Certificado de Buenas Prácticas de fabricación vigente de las empresas a la que representan, a más del Certificado de Buenas Prácticas del oferente; el cual deberá mantener su vigencia durante toda la duración del contrato, conforme a lo establecido en la Resol. SG Nº 020/2015 Art. 6º	Cumple	Cumple
Los oferentes que no cuenten con el Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación y Almacenamiento por usufructuar instalaciones de otra empresa, deberán presentar además del contrato de alquiler vigente de o los depósitos de almacenamiento, el Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento vigente, de la empresa de la que el oferente usufructúa las instalaciones; el cual deberá mantener su vigencia durante toda la duración del contrato. Conforme a lo establecido en la Resol. SG Nº 020/2015 Art. 6º	No Aplica	No Aplica
Carta Poder otorgada por el fabricante, debidamente legalizada y consularizada o apostillada, para comercializar el producto en caso de productos importados. Para productos de origen nacional cuyo oferente no sea el fabricante, carta poder otorgada por el fabricante al oferente para ofertar y comercializar el producto de su fabricación ante escribano público.	Cumple	Cumple
Declaración jurada donde el oferente declara de que cuentan con equipos de refrigeración para almacenar a temperatura constante medicamentos que requieran de temperaturas de 2º a 8º (refrigerados) y con generadores propios para suministrar energía eléctrica en caso de cortes energéticos, en caso que oferte productos que lo requieran	Cumple (folio 86)	Cumple (folio 06)

11 **Punto 10. OTROS CRITERIOS QUE LA CONVOCANTE REQUIERA** del apartado REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN del Pliego de Bases y Condiciones que establece:

Otros criterios para la evaluación de las ofertas a ser considerados en ésta contratación serán

DOCUMENTOS REQUERIDOS	EXXEL TECHNOLOGIES S.A.	MATHER COMPANY S.R.L.
Declaración Jurada de conocer y aceptar el Pliego de Bases y Condiciones y las Adendas.	Cumple (folio 86)	Cumple (folio 7)
Declaración Jurada donde el oferente declare la dirección oficial de correo electrónico, en la que se remitirán las comunicaciones y documentaciones inherentes al Contrato, en sus diferentes etapas de ejecución.	Cumple (folio 86)	Cumple (folio 8)
Balance de los tres últimos años 2016, 2017 y 2018.	Cumple (folio 32 al 45)	Cumple (folio 25 al 51)
Certificado de cumplimiento con el Seguro Social vigente.	Cumple SIPE N° 17004002 folio 90	Cumple SIPE Nº 1604145 (folio 10)
Certificado de Cuenta Corriente y/o Caja de Ahorro Bancario	Cumple (folio 87)	Cumple (folio 24)
Nómina de Funcionarios/Representantes Legal (Formulario N° 7), con copia simple de Cédula de Identidad de los Miembros Socios de la empresa de acuerdo a modalidad que corresponda (S.A.; S.R.L.; C.I.S.A.), Copia Simple de Cédula de Identidad de los Representantes legales.	Cumple (folio 88)	Cumple (folio 5)
Certificado de Origen del bien ofertado, emitido por el Ministerio de Industria y Comercio para los bienes de origen nacional. Conforme lo establece la ley 4558/11 y el Decreto Nº 9649/12 que reglamenta la aplicación del Margen de Preferencia. *La omisión de la presentación del documento correspondiente, no supone la descalificación del oferente, sino simplemente la no aplicación del margen previsto.*	No Aplica	No Aplica
Planilla de datos garantizados de cada ítem ofertado, en la que se deberá detallar todos los datos y especificaciones técnicas del producto ofertado, presentación, embalaje, etc., conforme al modelo adjunto.	Cumple (folio 89)	Cumple (folio 4)

Dra. Claudia Fretes
Encargada - Centro de Monitoreo
Dirección de Gestión Logística
DGGIES - MSP y BS

Abog. Olivia Ruiz Díaz

ABOG. ROBERTO D. LEDESMA L
ABOGADO DICTAMINANTE

Constancia que acredita la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas –Activos y Pasivos ante la CGR, para los sujetos obligados en el marco de la Ley 6355/19.	Cumple (folio 12 al 14)	Cumple (folio 19 al 21)
Declaración Jurada donde la empresa se compromete a presentar la muestra en caso que la Comisión Evaluadora lo solicite.	Cumple (folio 86)	Cumple (folio 9)

Informe de Evaluación Técnica, se procede a la verificación de las MUESTRAS solicitadas y presentadas por las firmas oferentes conforme al punto 15. MUESTRAS del apartado DATOS DE LA LICITACIÓN conforme al punto **15. MUESTRAS** del Apartado DATOS DE LA LICITACIÓN y al punto **9 CAPACIDAD TECNICA** del apartado REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN del Pliego de Bases y Condiciones.

Asunción, 21 de agosto del 2020

INFORME DE EVALUACION TECNICA

CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 80/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 MG Y FULVESTRANT 250 MG" PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR AMPARO JUDICIAL - ID 384.163.

Se procede a la verificación de los documentos entregados por los siguientes oferentes:

1. **EXXEL TECNOLOGIES.S. A,** correspondiente al medicamento **TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 MG**
2. **MATHER COMPANY S.A,** correspondiente al medicamento **FULVESTRANT 250 MG**

Los mismos cumplen con las Especificaciones Técnicas requeridas por el PBC contemplados en el apartado 9. Capacidad técnica

Se adjuntan los ítems evaluados:

Dra. Claudia Fretes
Encargada - Centro de Monitoreo
Dirección de Gestión Logística
DGGIES - MSP y BS

Abog. Olivia Ruiz Díaz

ABOG. ROBERTO D. LEDESMA L.
ABOGADO DICTAMINANTE

N° 1

CAPACIDAD TECNICA (TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 MG)

El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de capacidad técnica:	**EXXEL TECNOLOGIES.S.A**
Copia autenticada de a resolución de apertura vigente o en trámite de renovación de la firma oferente, para fabricar, comercializar y/o importar medicamentos, expedida por la dirección de vigilancia sanitaria del MSPYBS.	Cumple
En el caso de que el fabricante del producto (para fabricación nacional) no sea el oferente, deberán presentar, tanto el oferente como el fabricante, copia autenticada de la Resolución de Apertura vigente o en trámites de renovación que lo habilite para fabricar y comercializar Medicamentos, expedida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.	No aplica
En el caso de oferentes distribuidores que representen a otras empresas (importadoras o de productos nacionales), deberá presentar copia autenticada de la resolución de apertura vigente o en trámite de renovación de ambos (oferente y representante en el país,) que lo habilite para fabricar y comercializar medicamentos.	Cumple
Copia autenticada del acta de fijación de precios, expedida por la dirección de vigilancia sanitaria del MSPYBS.	Cumple
Fotocopia autenticada del Certificado de Registro Sanitario vigente, expedido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, o certificado actualizado de que se encuentra en trámites de renovación.	Cumple
En caso de que las documentaciones anteriormente citadas se encuentren vencidas se deberá presentar constancia de que los mismos se encuentren en trámites de renovación ante el MSP y BS, y que este ente certifique que el oferente se encuentra apto para comercializar y/o fabricar medicamentos.	No aplica
Copia autenticada del Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación y/o Almacenamiento según corresponda, emitido por el MSP y BS, el cual deberá estar vigente durante toda la duración del contrato, dando cumplimiento a lo establecido en la resolución del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social Resol. SG N° 020/2015 Art. 6°.	No aplica
Los oferentes de productos que no son de su elaboración/fabricación deberán acompañar Certificado de Buenas Prácticas de fabricación vigente de las empresas a la que representan, a más del Certificado de Buenas Prácticas del oferente; el cual deberá mantener su vigencia durante toda la duración del contrato, conforme a lo establecido en la Resol. SG N° 020/2015 Art. 6°	Cumple
Los oferentes que no cuenten con el Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación y Almacenamiento por usufructuar instalaciones de otra empresa, deberán presentar además del contrato de alquiler vigente de o los depósitos de almacenamiento, el Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento vigente, de la empresa de la que el oferente usufructúa las instalaciones; el cual deberá mantener su vigencia durante toda la duración del contrato. Conforme a lo establecido en la Resol. SG N° 020/2015 Art. 6°	No aplica
Carta Poder otorgada por el fabricante, debidamente legalizada y consularizada, para comercializar el producto en caso de productos importados. Para productos de origen nacional cuyo oferente no sea el	Cumple

Dra. Claudia Fretes
Encargada - Centro de Monitoreo
Dirección de Gestión Logística
DGGIES - MSP y BS

Abog. Olivia Ruiz Díaz

ABOG. ROBERTO D. LEDESMA L.
ABOGADO DICTAMINANTE

277

fabricante, carta poder otorgada por el fabricante al oferente para ofertar y comercializar el producto de su fabricación ante escribano público.	
Declaración jurada donde el oferente declara de que cuentan con equipos de refrigeración para almacenar a temperatura constante medicamentos que requieran de temperaturas de 2° a 8° (refrigerados) y con generadores propios para suministrar energía eléctrica en caso de cortes energéticos, en caso que oferte productos que lo requieran	Cumple
Declaración Jurada del oferente donde manifiesta que asignará códigos de barras a los productos que le fueran adjudicados para su entrega en el Parque Sanitario de la DGGIES al momento de ser implementado y requerido por el MSPBS.	Cumple
Declaración Jurada donde la empresa se compromete a presentar la muestra en caso que la Comisión Evaluadora lo solicite.	Cumple

N° 2

CAPACIDAD TECNICA (FULVESTRANT 250 MG).

El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de capacidad técnica:	**MATHER COMPANY S.A**
Copia autenticada de a resolución de apertura vigente o en trámite de renovación de la firma oferente, para fabricar, comercializar y/o importar medicamentos, expedida por la dirección de vigilancia sanitaria del MSPYBS.	Cumple
En el caso de que el fabricante del producto (para fabricación nacional) no sea el oferente, deberán presentar, tanto el oferente como el fabricante, copia autenticada de la Resolución de Apertura vigente o en trámites de renovación que lo habilite para fabricar y comercializar Medicamentos, expedida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.	No aplica
En el caso de oferentes distribuidores que representen a otras empresas (importadoras o de productos nacionales), deberá presentar copia autenticada de la resolución de apertura vigente o en trámite de renovación de ambos (oferente y representante en el país,) que lo habilite para fabricar y comercializar medicamentos.	Cumple

Copia autenticada del acta de fijación de precios, expedida por la dirección de vigilancia sanitaria del MSPYBS.	Cumple
Fotocopia autenticada del Certificado de Registro Sanitario vigente, expedido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, o certificado actualizado de que se encuentra en trámites de renovación.	Cumple
En caso de que las documentaciones anteriormente citadas se encuentren vencidas se deberá presentar constancia de que los mismos se encuentren en trámites de renovación ante el MSP y BS, y que este Ente certifique que el oferente se encuentra apto para comercializar y/c fabricar medicamentos.	No aplica
Copia autenticada del Certificado de Buenas Prácticas de Fabricacion y/o Almacenamiento según corresponda, emitido por el MSP y BS, el cual deberá estar vigente durante toda la duración del contrato, dando cumplimiento a lo establecido en la resolución del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social Resol. SG N° 020/2015 Art. 6°.	No aplica
Los oferentes de productos que no son de su elaboración/fabricación deberán acompañar Certificado	

de Buenas Prácticas de fabricación vigente de las empresas a la que representan, a más del Certificado de Buenas Prácticas del oferente; el cual deberá mantener su vigencia durante toda la duración del contrato, conforme a lo establecido en la Resol. SG N° 020/2015 Art. 5°	Cumple
Los oferentes que no cuenten con el Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación y Almacenamiento por usufructuar instalaciones de otra empresa, deberán presentar además del contrato de alquiler vigente de o los depósitos de almacenamiento, el Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento vigente, de la empresa de la que el oferente usufructúa las instalaciones; el cual deberá mantener su vigencia durante toda la duración del contrato. Conforme a lo establecido en la Resol. SG N° 020/2015 Art. 6°	No aplica
Carta Poder otorgada por el fabricante, debidamente legalizada y consularizada, para comercializar el producto en caso de productos importados. Para productos de origen nacional cuyo oferente no sea el fabricante, carta poder otorgada por el fabricante al oferente para ofertar y comercializar el producto de su fabricación ante escribano público.	Cumple
Declaración jurada donde el oferente declara de que cuentan con equipos de refrigeración para almacenar a temperatura constante medicamentos que requieran de temperaturas de 2° a 8° (refrigerados) y con generadores propios para suministrar energía eléctrica en caso de cortes energéticos, en caso que oferte productos que lo requieran	Cumple
Declaración Jurada del oferente donde manifiesta que asignará códigos de barras a los productos que le fueran adjudicados para su entrega en el Parque Sanitario de la DGGIES al momento de ser implementado y requerido por el MSPBS.	Cumple
Declaración Jurada donde la empresa se compromete a presentar la muestra en caso que la Comisión Evaluadora lo solicite.	Cumple

Dra. Claudia Fretes
Encargada - Centro de Monitoreo
Dirección de Gestión Logística
DGGIES - MSP y BS

Abog. Olivia Ruiz Díaz

ABOG. ROBERTO D. LEDESMA L
ABOGADO DICTAMINANTE F1 -

12 VERIFICACION DEL REGISTRO DE INHABILITADOS EN EL SICP:

Las empresas participantes **EXXEL TECHNOLOGIES S.A. Y MATHER COMPANY S.R.L.** se encuentran habilitadas para contratar con el Estado Paraguayo, según fue verificado en el Sistema de Información de Contrataciones Púbicas (SICP).-

13 CONCLUSIÓN DE LA COMISION EVALUADORA:

Que la **Dra. Claudia Fretes**, Representante de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, ha realizado la evaluación de las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** a las muestras y documentos que la componen.

Respecto al **ANÁLISIS FINANCIERO**, los responsables de la Asesoría Jurídica y Técnica de la D.O.C. han remitido el informe de Ratios Financieros de las empresas **EXXEL TECHNOLOGIES S.A. Y MATHER COMPANY S.R.L.**, donde se constata que cumplen los índices financieros en los años 2016, 2017 y 2018 respectivamente, necesarios para ejecutar el contrato.

En cuanto a la evaluación de los **DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL**, fue realizado por los **Abg. Olivia Ruiz Díaz y Abg. Roberto Ledesma**, quienes han examinado exclusivamente los documentos legales correspondientes a lo presentado por las empresas **EXXEL TECHNOLOGIES S.A. Y MATHER COMPANY S.R.L.**, cuyo informe se anexa.

Por tanto, con base a lo expuesto precedentemente y las documentaciones tenidas en consideración para el efecto, es parecer del Comité de Evaluación, recomendar la adjudicación del presente proceso licitatorio a las firmas:

EXXEL TECHNOLOGIES S.A., el ítem 1 - 16 unidades (ampollas) de TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 MG

MATHER COMPANY S.R.L.S.A., el ítem 2 - 6 unidades (cajas por 2 viales) de FULVESTRANT 250 MG

Salvo otro parecer de la Máxima Autoridad de la Convocante quien será la que resuelva sobre la adjudicación, conforme el art. 28 Adjudicación de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Dra. Claudia Fretes
Encargada - Centro de Monitoreo
Dirección de Gestión Logística
DGGIES - MSP y BS

Abog. Olivia Ruiz Diaz

ABOG. ROBERTO D. LEDESMA
ABOGADO DICTAMINANTE

275

13 RESUMEN DE LA RECOMENDACIÓN:

Ítem	Empresa	Descripción del Bien	Concentración	Forma Farmacéutica	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total Gs. (IVA incluido)
1	**EXXEL TECHNOLOGIES S.A.**	TRASTUZUMAB EMTANSINA	100 mg	Inyectable	UNIDAD	AMPOLLA	16	KADCYLA 100 MG	EEUU/SUIZA/ URUGUAY	16.120.000.	257.920.000.
2	**MATHER COMPANY S.R.L.**	FULVESTRANT	250 mg	Inyectable	UNIDAD	CAJA X 2 VIALES	6	FULVESTRANT TUTEUR 250 MG/5 ML	ARGENTINA	6.000.000.	36.000.000.
										Monto Total General Gs.	**293.920.000.**

MONTO TOTAL DE SUGERENCIA DE ADJUDICACIÓN CVE 80/2020: G.293.920.000 (Son Guaraníes doscientos noventa y tres millones novecientos veinte mil).

Con lo que se dio por terminado el acto en fecha 21 de Agosto de 2020, luego de la lectura y ratificación, esta acta es firmada por las personas anteriormente mencionadas en prueba de conformidad.

ES NUESTRO INFORME.

Dra. Claudia Fretes
Encargada - Centro de Monitoreo
Dirección de Gestión Logística
DGGIES - MSP y BS

Abog. Olivia Ruiz Díaz

ABOG. ROBERTO D. LEDESMA L
ABOGADO DICTAMINANTE

5 - TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS:

CVE N° 80/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 MG Y FULVESTRANT 250 MG" PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR AMPARO JUDICIAL - ID 384.163.

Se realiza el Cuadro Comparativo de Ofertas por Ítem ofertado, teniendo en cuenta el sistema de adjudicación, el cual forma parte íntegra del presente Informe de Evaluación. Además, se aplicarán las disposiciones establecidas en los **artículos 58, 59, 60, 62, 61, 63, 65 y 67 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03, los Criterios establecidos en el P.B.C.**

						EMPRESA: EXXEL TECHNOLOGIES S.A.						EMPRESA: MATHER COMPANY S.R.L					
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Precio Referencial	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (Precio unitario por cantidad)	Variación +20%-30%	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (Precio unitario por cantidad)	Variación +20%-30%
1	51111717-001	TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 MG	Unidad	AMPOLLA	16.120.000	KADCYLA 100 MG	EEUU/SUIZA/ URUGUAY L	16	16.120.000	257.920.000	0%			No Cotiza			
2	51111819-9999	FULVESTRANT 250 MG	Unidad	CAJA X 2 VIALES	7.500.000				No Cotiza			FULVESTRANTTUTEUR 250 MG/5 ML	ARGENTINA	6	6.000.000	36.000.000	-20%
PRECIO TOTAL										257.920.000						36.000.000	

Dra. Claudia Fretes
Encargada - Centro de Monitoreo
Dirección de Gestión Logística
DGGIES - MSP y BS

Abog. Olivia Ruiz Díaz

ABOG. ROBERTO B. LEDESMA L
ABOGADO DICTAMINANTE